

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		50.834.718
		APORTE FISCAL		50.834.708
15	01	Libre		50.834.708
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	03	GASTOS		50.834.718
		GASTOS EN PERSONAL	01	3.889.773
22	03	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	298.308
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.646.627
34	07	A Otras Entidades Públicas	03	46.103.966
		094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	04	8.345.381
		097 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	05	13.897.284
		520 Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	06	6.182.993
		521 Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	07	12.343.443
		522 Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	08	5.334.865
	07	A Organismos Internacionales		542.661
	001	Organismos Internacionales		542.661
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 79
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 4.407
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 31.144
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.522
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 134.573
- Adicionalmente, incluye \$1.353.627 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.
- Para la contratación de personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- Las contrataciones de expertos nacionales y extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

100 del decreto N°597, del Ministerio del Interior.

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$

21.260

- b) Incluye un monto de \$ 116.600 Miles, para gastos que debe asumir el ministerio en relación con el funcionamiento de los Consejos creados por las leyes N°19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175.

03 Comprende los recursos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.

La Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos. En dichos convenios podrá autorizarse gastos en personal.

04 Los recursos de esta asignación comprenden:

- a) A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo, al financiamiento de proyectos, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
b) Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas"
c) El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo.
d) Gastos por un monto de hasta \$264.828 miles, para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta.
e) Incluye hasta \$ 662.349 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno
f) Incluye hasta \$ 1.262.486 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
g) Los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, en territorio nacional o extranjero, en los casos que corresponda.

El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 23
- Miles de \$ 166.112

05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

incluye:

- a) \$ 6.318.728 miles para proyectos de carácter nacional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

- b) \$ 7.240.776 miles para proyectos de carácter regional. Deberá considerarse un mínimo de \$152.656 miles a cada región.
- c) \$337.780 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional.

Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

- N° de personas 7
- Miles de \$ 51.350

06 Comprende los recursos a que se refiere la ley 19.928, sobre fomento de la música chilena, en especial todo lo consignado como actividades, proyectos, programas y otros a que se refiere el artículo 3 y, en concordancia con el desarrollo de las funciones y atribuciones del consejo a que se refiere el artículo 5, de la referida ley.

En la distribución de estos recursos, a lo menos un 50% de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 4
- Miles de \$ 62.946

07 Comprende los recursos a que se refieren los Art.7, 8 y 9 de la ley 19.981, de los cuales un monto de \$1.591.371 miles podrán ser destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del Art.9° de la referida ley . Asimismo, con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.331.988 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 11
- Miles de \$ 93.404

08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 699.457 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, del Art.8 de la ley N°21.175.

Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República, Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra Nacional de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 19
- Miles de \$ 98.134